

II

(Actos no legislativos)

ORIENTACIONES

ORIENTACIÓN (UE) 2020/496 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 19 de marzo de 2020

por la que se modifica la Orientación (UE) 2019/1265 sobre el tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) (BCE/2020/15)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular el artículo 127, apartados 2 y 5,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular los artículos 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 5, apartado 2, de la Orientación (UE) 2019/1265 del Banco Central Europeo (BCE/2019/19) ⁽¹⁾ dispone que los bancos centrales nacionales (BCN) que tengan uno o varios agentes informadores residentes en sus respectivos Estados miembros lleven a cabo el proceso de determinación del tipo de interés a corto plazo del euro y los procedimientos de postproducción de conformidad con los procedimientos empresariales a que se refiere el artículo 6, apartado 3, de dicha orientación. Sin embargo, para favorecer la eficaz asignación de los recursos, procede que el BCE lleve a cabo esas tareas en nombre de los BCN que solo tengan un agente informador residente en sus respectivos Estados miembros y no gestionen una plataforma de recogida local.
- (2) A fin de facilitar el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 11 de la Orientación (UE) 2019/1265 (BCE/2019/19), debe permitirse la presentación de reclamaciones por medios electrónicos.
- (3) Debe modificarse en consecuencia la Orientación (UE) 2019/1265 (BCE/2019/19).

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Modificaciones

La Orientación (UE) 2019/1265 (BCE/2019/19) se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 5 se inserta el siguiente apartado 2 bis:

«2 bis. Si un BCN tiene un solo agente informador residente en su Estado miembro y no gestiona una plataforma de recogida local, el BCE, previo acuerdo con el BCN, podrá llevar a cabo en nombre de este las funciones que incumben al BCN en virtud del artículo 5, apartado 2, referidas al proceso de determinación del tipo de interés a corto plazo del euro y a los procedimientos de postproducción. Si el BCE lleva a cabo dichas funciones en nombre del BCN, aplicará los procedimientos empresariales a que se refiere el artículo 6, apartado 3».

⁽¹⁾ Orientación (UE) 2019/1265 del Banco Central Europeo, de 10 de julio de 2019, sobre el tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) (BCE/2019/19) (DO L 199 de 26.7.2019, p. 8).

2) En el artículo 11, el apartado 1 se sustituye por el siguiente:

«1. Cualquier persona podrá presentar al BCE una reclamación por escrito sobre cualquier aspecto del proceso de determinación del tipo de interés a corto plazo del euro que considere de forma razonable que ha afectado significativamente a sus intereses. La reclamación podrá presentarse por correo postal a European Central Bank, 60640 Fráncfort am Main, Alemania, o por correo electrónico a euroshorttermrate_complaints@ecb.europa.eu».

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Orientación entrará en vigor el día de su notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Artículo 3

Destinatarios

La presente Orientación se dirige a los bancos centrales del Eurosistema.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 19 de marzo de 2020.

Por el Consejo de Gobierno del BCE
La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE
